FE PÚBLICA CONSULAR

CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA SUPERVIVENCIA FÍSICA DE PENSIONISTAS DEL GOBIERNO MEXICANO

Es el documento que solicitan a sus pensionistas, mexicanos y extranjeros, que radican en el extranjero el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar que están con vida y, por lo tanto, continúan vigentes sus derechos.

I.- Pensionistas del ISSSTE, deben cumplir con la certificación de vigencia de derechos en los meses de enero o febrero, para el primer semestre, y en los meses de julio o agosto, para el segundo semestre.

Requisitos:

- 1. Comparecencia del pensionista a la Sección Consular, previa cita.
- 2. Presentar original y fotocopia de su credencial de pensionista expedida por el ISSSTE.
- 3. Presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, Certificado de Matrícula Consular o credencial de elector).
- 4. Una fotografía reciente.

La Coordinación del Sistema de Atención a Jubilados y Pensionados (SAIJUP) del ISSSTE bloqueará el pago de pensiones a los pensionistas que no cumplan con la verificación de derechos.

II.- Pensionistas del ISSFAM, deberán pasar revista dos veces al año: en marzo y en septiembre.

Requisitos:

- 1. Comparecencia del pensionista a la Sección Consular, previa cita.
- 2. Presentar original y fotocopia de su Tarjeta de Filiación vigente, expedida por el ISSFAM.
- 3. Una fotografía reciente.

La normatividad del ISSFAM establece que el Certificado de Supervivencia, luego del periodo de la revista, es considerado inexistente, y el acumular dos faltas consecutivas conlleva para el pensionista no aparecer en nómina de pago de su pensión, por lo que el envío de los certificados debe hacerse llegar con la debida oportunidad.

III.- Pensionistas del IMSS, deberán pasar revista al término de cada año.

Requisitos:

- 1. Comparecencia del pensionista ante la Sección Consular, previa cita.
- 2. Original y fotocopia de credencial de pensionista.
- **3.** Presentar una identificación oficial con foto (pasaporte, Certificado de Matrícula Consular o credencial de elector).
- 4. Una fotografía reciente.

VISA AL PERMISO DE TRÁNSITO DE CADÁVER

Para trasladar cadáveres o restos áridos (restos humanos que fueron sepultados en fosas por más de 6 años para los adultos y cinco años para los menores), procedentes del extranjero, se requiere:

1.- Permiso de Tránsito de Cadáver.

Este documento es expedido por la autoridad local competente y debe ser visado por la Sección Consular de esta Embajada.

2.- Certificado de Embalsamamiento.

Este certificado es expedido por la autoridad sanitaria del lugar donde ocurrió el fallecimiento y debe ser visado por la Sección Consular de la Embajada.

3.- Acta de Defunción.

Las autoridades locales expiden esta acta, que es base para que la Sección Consular elabore el acta mexicana de defunción (ver la sección del Registro Civil).

El acta de defunción mexicana es indispensable para la inhumación o cremación de un cadáver en México; así como para los fines legales de toda sucesión.

Es importante señalar que en territorio nacional, las autoridades competentes requerirán para autorizar el Permiso Sanitario correspondiente, la presentación del certificado de embalsamamiento y el acta de defunción debidamente legalizada o apostillada, esto último en el caso de aquellos países que sean Parte de la Convención por La Haya por la que se Suprime el Requisito de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

La copia certificada del acta de defunción expedida por los funcionarios consulares, es un documento público que tiene validez en todo el territorio nacional y no requiere de ningún otro tipo de formalidad, de conformidad con el artículo 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Requisitos para la obtención del Permiso Sanitario.

Para la internación a México, de cadáveres y restos áridos de seres humanos, se requiere de un permiso sanitario y se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- 1. Presentación del certificado y acta de defunción (preferentemente mexicana) y comprobante de embalsamamiento, traducido al español y, en su caso, legalizado por las representaciones consulares mexicanas; o apostillado en aquellos países que sean Parte de la Convención por La Haya por la que se Suprime el Requisito de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.
- 2. Presentación del permiso de traslado internacional, otorgado por la autoridad sanitaria del país donde haya ocurrido el fallecimiento, traducido al español y visado por la representación consular mexicana.